RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 057 -2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 22 de junio de 2023.

VISTO:

El Expediente Nº 2023- 01570 de fecha 15.06.2023 y el Informe Nº 201-2023-UNAAT/DGA-URRHH de fecha 19.06.2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que el objetivo de la Ley N° 31051, señala "En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales. Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador asigna a las mujeres gestantes y madres lactantes labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en su defecto otorga preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por otro beneficio."

Que, mediante Expediente Nº 2023- 01570 de fecha 15.06.2023, la servidora CAS Marleyne Condor Vilcas, Profesional III para la Dirección de Bienestar Universitario, solicitó permiso por lactancia, debido a que a la fecha tiene un bebé en periodo de lactancia para lo cual adjunta copia del acta de nacimiento de su menos hija;

Que, por Informe Nº 201-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 19.06.2023, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Dirección General de Administración, el informe sobre hora de lactancia por maternidad de la colaboradora CAS, donde concluye que:

- *Otorgar a partir del 20 de junio del 2023, el permiso de una (01) hora diaria por LACTANCIA MATERNA, al término de su jornada laboral a favor de la servidora MARLEYNE CONDOR VILCAS personal contratado bajo el régimen laboral D.L N° 1057 en el cargo de Profesional III (Psicóloga) para la Dirección de Bienestar Universitario de la UNAAT, hasta que su menor hija cumpla un (01) año de edad (02 de noviembre de 2023).*
- *Se deriva el presente informe al Director General de Administración a fin de que a través de su despacho se reconozca mediante acto resolución lo establecido en el numeral precedente.*

www.unaat.edu.pe | Huancucro N° 2092 Cochayoc, Tarma, Junín, Perú. T: 064 317091

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 057 -2023-UNAAT/DGA

Estando a la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de lactancia materna a la servidora MARLEYNE CONDOR VILCAS, Profesional III (Psicóloga) para la Dirección de Bienestar Universitario de la UNAAT correspondiente a una (01) hora diaria que se hará efectivo a la salida de la jornada laboral con eficacia anticipada del 23.06.2023 al 02.11.2023.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución Administrativa a la interesada y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO 3.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

c.c.
- URRHH
- Interesada
- DBU
- Archivo